

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2024

Miércoles, 5 de junio

Núm. 65

PAG.

S
U
M
A
R
I
O

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ABEJAR	
Presupuesto General.....	2230
ALMAZUL	
Vacante Juez de Paz	2232
ARCOS DE JALÓN	
Nombramiento Alcaldes de Barrio.....	2233
BERLANGA DE DUERO	
Cuenta General.....	2234
EL BURGO DE OSMA - CIUDAD DE OSMA	
Cuenta General.....	2235
Modificación de créditos	2236
CIRUJALES DEL RÍO	
Proyecto técnico de obras.....	2237
MONTEJO DE TIERMES	
Modificación de créditos	2238
NAVALENO	
Concesión explotación Bar Restaurante Las Piscinas.....	2239
Concesión explotación Camping Fuente El Botón	2240
ÓLVEGA	
Ordenanza tasa ocupación subsuelo, suelo y vuelo vía pública	2241
RETORTILLO DE SORIA	
Inscripción de fincas rústicas	2244
VALDEGEÑA	
Modificación de créditos	2245

III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA	
Expte.: IE/FV/49-2020.....	2246

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****ABEJAR**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2024, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2024, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2024:**INGRESOS**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	AYTO	EMPRESA MUNICIPAL(*)	CONSOLIDADO
A) OPERACIONES CORRIENTES.				
1	Impuestos Directos	119.000,00 €		119.000,00 €
2	Impuestos Indirectos	12.000,00 €		12.000,00 €
3	Tasas y Otros Ingresos	161.300,00 €	477.495,99 €	638.795,99 €
4	Transferencias Corrientes	130.160,00	€ 4.800,25 €	134.960,25 €
5	Ingresos patrimoniales	204.150,00 €	8.180,93 €	214.159,93 €
B) OPERACIONES DE CAPITAL.				
6	Enajenación de Bienes	30.000,00 €		30.000,00 €
7	Transferencias de Capital	46.035,16 €		46.035,16 €
	TOTAL INGRESOS	702.645,16 €	490.477,17 €	1.194.951,33 €

GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	AYTO	EMPRESA MUNICIPAL(*)	CONSOLIDADO
A) OPERACIONES CORRIENTES.				
1	Gastos de Personal	176.606,25 €	229.285,99 €	405.892,24 €
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	336.080,80 €	226.477,86 €	562.588,62 €
3	Gastos Financieros	12.030,18 €	7.501,20 €	19.531,38 €
4	Transferencias Corrientes	39.100,00 €	1.829,00 €	40.929,00 €
B) OPERACIONES DE CAPITAL.				
6	Inversiones Reales	102.294,52 €		102.294,52 €
9	Pasivos financieros	36.533,41 €		36.533,41 €
	TOTAL GASTOS	702.645,16 €	463.265,05 €	1.167.739,21 €

(*) Empresa Municipal= Beneficio teórico= diferencia ingresos – gastos= 27.213,32 €

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:**a) Personal funcionario:**

1.-Con Habilitación de carácter Nacional.

Secretaría-Intervención: 1 (en Agrupación con el Ayuntamiento de Salduero).

BOPSO-65-05062024



b) Personal laboral:

b.1) Indefinido

Operario de Servicios Múltiples: 1 (indefinido).

Auxiliar administrativo: 1 (indefinido).

Limpiadora: 2 indefinido (tiempo parcial).

b.2) Temporal:

Operarios temporales: 4 peones.

Auxiliares administrativos temporales: 2 a tiempo parcial.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Abejar, 20 de mayo de 2024. – La Alcaldesa, Carolina Romero Plazas.

1314

BOPSO-65-05062024



ALMAZUL

BANDO DE LA ALCALDÍA

JULIO GARCÍA HERNÁNDEZ, ALCALDE de este Ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que en el MES DE JULIO DE 2024 quede vacante el cargo de Juez de Paz Sustituto del municipio de Almazul.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, sustituto, de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://almazul.sedelectronica.es>].

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Almazul, 28 de mayo de 2024. – El Alcalde, Julio García Hernández.

1289

**ARCOS DE JALÓN**

De conformidad con lo señalado en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que incluye como órganos complementarios en el artículo 119.2 a los representantes personales del Alcalde en los poblados y barriadas, y en el ejercicio de las competencias que me otorga la legislación de régimen local, en especial el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los términos indicados en los artículos 119 y 112 del citado ROF, por Resolución de la Alcaldía número 92, de fecha 30 de mayo de 2024, se ha procedido al nombramiento de los siguientes Alcaldes de Barrios correspondientes a los barrios de Arcos de Jalón que a continuación se relacionan:

BARRIO	NOMBRE Y APELLIDOS
Jubera	Jesús del Barrio García
Judes	Francisco Jesús Gázquez Bendicho
Montuenga de Soria	Ana María Martínez Bayo
Somaén	Jesús Esteban Pascual
Utrilla	Rubén Ballano Marco

Arcos de Jalón, 30 de mayo de 2024. – El Alcalde, Jesús Ángel Peregrina Molina

1307

BOPSO-65-05062024



BERLANGA DE DUERO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Berlanga de Duero, 3 de junio de 2024. – El Alcalde, Enrique Rubio Romero.

1313



EL BURGO DE OSMA–CIUDAD DE OSMA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, y ocho más durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://burgodeosma.sedelectronica.es>].

El Burgo de Osma - Ciudad de Osma, 30 de mayo de 2024. – El Alcalde, Antonio Pardo Capilla

1304

BOPSO-65-05062024



EL BURGO DE OSMA–CIUDAD DE OSMA

APROBACIÓN definitiva del Expediente de modificación de créditos 4/2024:

PRIMERO: En el BOP de Soria nº 54, de 10 de mayo de 2024, se publicó el anuncio de aprobación inicial de del expediente de modificación de créditos n.º 4/2024 en las modalidades de crédito extraordinarios y suplementos de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

En la modalidad de Créditos Extraordinarios:

431-47200	Bono Comercio	150.000,00
161-61901	Red Abastecimiento C/Juan de Juni de la Serna	240.000,00
171-63500	Renovación Mobiliario Parques Infantiles	60.000,00
920-63200	Adecuación Inmueble C/ Banda de Música	50.000,00

En la modalidad de Suplementos de Crédito:

161-6190523	Pavimentación y Señalización	17.232,47
336-6320023	Fachada y Cubierta Hospital San Agustín	20.589,38
170-22700	Plan Provincial: Mejora Redes Localidades Agregadas	6.363,64

FINANCIACIÓN: La totalidad de los créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito de la modificación presupuestaria nº 4/2024 se financian, de forma íntegra, con remanente líquido de tesorería para gastos generales:

87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES:	544.185,49
-------	---	------------

SEGUNDO: Transcurrido el plazo de 15 días desde dicha publicación, sin que se hayan formulado reclamaciones al mismo, queda definitivamente aprobado.

El Burgo de Osma–Ciudad de Osma, 3 de junio de 2024. – El Alcalde, Antonio Pardo Capilla

1312

BOPSO-65-05062024

**CIRUJALES DEL RÍO**

El Pleno de este Ayuntamiento con fecha 3 de junio de 2024, ha aprobado el Proyecto técnico que comprende la obra denominada "SUSTITUCIÓN REDES Y PAVIMENTACIÓN VARIAS CALLES, PLURIANUAL", redactado por el Ingeniero de Caminos D. Rafael Santamaría Ausín, con un presupuesto total de cuarenta mil euros (40.000,00 €) distribuido en dos anualidades: 20.000,00€ para 2024 y 20.000,00€ para 2025.

Dicho documento queda expuesto al público, en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., con el fin de que los interesados puedan formular las observaciones y reparos que estimen pertinentes. De no haber reclamaciones, el proyecto queda aprobado definitivamente.

Cirujales del Río, 3 de junio de 2024 – El Alcalde, Alfredo Pérez Escalada

1315

BOPSO-65-05062024



MONTEJO DE TIERMES

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2024, el expediente de modificación de créditos nº 1/24, Presupuesto General Municipal 2024, en cumplimiento de la normativa vigente se somete a información pública por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Montejo de Tiermes, 3 de junio de 2024. – El Alcalde, Carlos Vilalta Alonso

1311

BOPSO-65-05062024



NAVALENO

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 4 de junio de 2024, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria, por procedimiento abierto, tramitación urgente, para la concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público, conforme a los siguientes datos:

1. Objeto: concesión administrativa de uso privativo para la explotación del Bar Restaurante de las piscinas municipales por un plazo de tres años prorrogables hasta dos años máximos, canon mínimo 4275 euros anuales.

2. El plazo para la presentación de ofertas será hasta el 14 de junio de 2024 a las 14,00 horas.

Lugar de presentación:

1. Dependencia: Secretaría.

2. Domicilio: Plaza Domingo Heras s/n.

3. Localidad y código postal: Navaleno 42149.

4. Dirección electrónica: secretario@navaleno.es

3. El acto de apertura tendrá lugar en el Ayuntamiento de Navaleno el 17 de junio de 2024 a las 12,15 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento sito en Plaza Domingo heras s/n de Navaleno (Soria).

4. Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de las personas interesadas en el Ayuntamiento de Navaleno y en el perfil del contratante del Ayuntamiento [<http://navaleno.sedelectronica.es>].

Navaleno, 4 de junio de 2024. – El Alcalde, Luis José Lucas Pérez

1316

BOPSO-65-05062024



NAVALENO

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 4 de junio de 2024, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria, por procedimiento abierto, tramitación urgente, para la concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público, conforme a los siguientes datos:

1. Objeto: concesión administrativa de uso privativo para la explotación del camping Fuente El Botón por un plazo de diez años, prorrogables hasta diez años (dos de cinco años), canon mínimo 3500 euros anuales.

2. El plazo para la presentación de ofertas será hasta el 14 de junio de 2024 a las 14,00 horas.

Lugar de presentación:

1. Dependencia: Secretaría.

2. Domicilio: Plaza Domingo Heras s/n.

3. Localidad y código postal: Navaleno 42149.

4. Dirección electrónica: secretario@navaleno.es

3. El acto de apertura tendrá lugar en el Ayuntamiento de Navaleno el 17 de junio de 2024 a las 12,00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento sito en Plaza Domingo heras s/n de Navaleno (Soria).

4. Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de las personas interesadas en el Ayuntamiento de Navaleno y en el perfil del contratante del Ayuntamiento [<http://navaleno.sedelectronica.es>].

Navaleno, 4 de junio de 2024. – El Alcalde, Luis José Lucas Pérez

1317



ÓLVEGA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta Entidad de fecha 4 de abril de 2024 sobre imposición y ordenación de la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS.

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el Artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento ordena la Tasa ya establecida por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública en favor de empresas explotadoras de Servicios de Suministros, que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa y el aprovechamiento especial del dominio público local constituidos en la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública u otros terrenos públicos, en favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

Artículo 3º. Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, titulares de las empresas explotadoras de servicios de suministros, con independencia del carácter público o privado de las mismas, tanto si son titulares o no de las redes a través de las cuales se efectúan los suministros, así como las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior tendrán la condición de Empresas Explotadoras de Suministros las siguientes:

- a) Las Empresas suministradoras de energía eléctrica, agua o gas.
- b) Las Empresas de los servicios de comunicaciones electrónicas, distintos de la telefonía móvil.
- c) Cualesquiera otras Empresas de servicios de información y comunicación electrónica a través de internet y fibra óptica, que utilicen para la prestación de los mismos, tuberías, cables y demás instalaciones que ocupen el suelo, vuelo o subsuelo municipales.

Artículo 4º. Bases, tipos y cuotas.

1. El importe de las tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras



de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las referidas empresas.

A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

2. La base estará constituida por los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal de Ólvega las empresas a que se refiere el artículo 3.

3. Tendrán la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación aquellos que se hayan obtenido anualmente en el término municipal por las referidas empresas como consecuencia de los suministros realizados a los usuarios, incluyendo los procedentes del alquiler y conservación de equipos o instalaciones propiedad de las empresas o de los usuarios, utilizados en la prestación de los referidos servicios, así como las cantidades percibidas por los titulares de las redes en concepto de acceso o interconexión a las mismas.

A título enunciativo, tienen la consideración de ingresos brutos las facturaciones por los conceptos siguientes:

- * Suministros o servicios de interés general, propios de la actividad de la empresa, que corresponden a consumos de los abonados efectuados en el Municipio.
- * Servicios prestados a los consumidores, necesarios para la recepción del suministro o servicio de interés general propio del objeto de la empresa, incluyendo los enlaces a la red, puesta en marcha, conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores o instalaciones propiedad de la empresa.
- * Alquileres, cánones, o derechos de interconexión, percibidos de otras empresas suministradoras de servicios que utilicen la red de la entidad que tiene la condición de sujeto pasivo.
- * Alquileres que han de pagar los consumidores por el uso de los contadores, y otros medios empleados en la prestación del suministro o servicio.
- * Otros ingresos derivados de la facturación realizada por los servicios resultantes de la actividad propia de las empresas suministradoras.

No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que graven los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad a la que se aplique este régimen especial de cuantificación de la tasa.

Las empresas que empleen redes ajenas para efectuar los suministros deducirán de sus ingresos brutos de facturación las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso o interconexión a las redes de las mismas. Las empresas titulares de tales redes deberán computar las cantidades percibidas por tal concepto entre sus ingresos brutos de facturación.

4. La cuota de la tasa será la cantidad resultante de aplicar el uno y medio por cien a la base.

5. Esta tasa es compatible con las tasas establecidas por prestaciones de servicios o la realización de actividades.

Artículo 5º. Devengo y periodo impositivo.

La tasa se devenga con el inicio del uso privativo o el aprovechamiento especial del dominio público local cuando se comienza la actividad y el 1 de enero en ejercicios sucesivos, siendo el periodo impositivo de la tasa el año natural.

Artículo 6º. Gestión tributaria.

1. Las empresas explotadoras de servicios de suministros deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Ólvega, y dentro de los quince primeros días de cada trimestre natural,



declaración comprensiva de los ingresos brutos obtenidos en el trimestre anterior. Dicha declaración deberá acompañarse de los documentos acreditativos de la facturación efectuada en el término municipal de Ólvega.

2. La Administración municipal practicará las liquidaciones trimestrales correspondientes, que tendrán carácter provisional hasta que se realicen las comprobaciones oportunas por la Administración municipal.

Artículo 7º. Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en los importes de las cuotas tributarias señaladas en la tarifa de esta Tasa, a no ser que vengan recogidas en normas con rango de Ley o derivado de Tratados Internacionales.

Artículo 8º. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria y normas de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fue aprobada por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 4 de abril de 2024.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ólvega, 30 de mayo de 2024. – La Alcaldesa, Elia Jiménez Hernández

1310

BOPSO-65-05062024



RETORTILLO DE SORIA

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2024, la inscripción en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos de las fincas rústicas que a continuación se relacionan, se somete el expediente a información pública por término de un mes, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado:

BARRIO TARANCUEÑA:

POLIGONO 32: PARCELAS 5128, 5129, 5130, 5131, 5132 Y 5037.

POLIGONO 33: PARCELAS 5080, 5081, 5082, 5083 5084 Y 5131.

POLIGONO 34: PARCELAS 5169, 5174, 5175, 5210, 5211, 5212, 5213, 5214, 5215, 5216, 5217, 5218, 5219, 5220, 5221, 5222, 5223, 5224.

BARRIO CASTRO:

POLIGONO 62: PARCELAS 5157, 5158, 5159, 5160, 5161, 5232.

Retortillo de Soria, 31 de mayo de 2024. – El Alcalde, José Alberto Medina Ayuso 1309



VALDEGEÑA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace saber que expuesto al público durante quince días hábiles el expediente número 2/2024 de modificación de créditos en el Presupuesto General del ejercicio de 2024 que se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior, sin que se hayan presentado reclamaciones, ha sido elevado a definitivo el acuerdo de aprobación, el cual contiene las modificaciones que a continuación se expresan, resumidas a nivel de capítulo:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Capítulo 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios 6.000,00 €

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Capítulo 6.- Inversiones reales 11.500,00 €

TOTAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 17.500,00 €

Valdegeña, 31 de mayo de 2024. – El Alcalde, José Miguel Fernández Salvador 1308

BOPSO-65-05062024

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA**

RESOLUCIÓN del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria, de declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto de planta fotovoltaica "Numancia Solar 1", e infraestructura de evacuación, en TT.MM. de Cueva de Ágreda y Ólvega (Soria). Titularidad de Solen Desarrollos, S.L.U. Expediente: IE/FV/49-2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 17 de diciembre de 2020, se solicita por parte de la empresa SOLEN DESARROLLOS, S.L.U., autorización administrativa previa, autorización de construcción, declaración de utilidad pública y evaluación de impacto ambiental, así como la acreditación de la presentación de dicha solicitud, de las instalaciones de la planta fotovoltaica NUMANCIA SOLAR 1 de 21'58 MWp en el T.M. de Cueva de Ágreda (Soria).

2. Mediante ORDEN MAV/10/2023, de 5 de enero, la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio dicta declaración de impacto ambiental del proyecto y estudio de impacto ambiental de planta solar fotovoltaica "Numancia Solar I" y línea aéreosubterránea de 30 kv y "SET Colectora Moncayo 220/30 kv", ubicado en los términos municipales de Cueva de Ágreda y Ólvega (Soria), promovido por "Solen Desarrollos, S.L.U.". (B.O.C. y L. 18.01.2023)

3. Mediante Resolución de 24 de abril de 2023, el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria, otorgó autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración de impacto ambiental de la planta fotovoltaica «NUMANCIA SOLAR 1» e infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Cueva de Ágreda y Ólvega (Soria), titularidad de «SOLEN DESARROLLOS, S.L.U.». (BOCyL 08.05.2023) 4. El 13 de junio de 2023, el titular presenta en este Servicio Territorial la solicitud de Declaración de Utilidad Pública del proyecto referenciado. Posteriormente presenta documentación complementaria.

5. El 15 de noviembre de 2023, este Servicio Territorial somete a trámite de información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto de PLANTA FOTOVOLTAICA "NUMANCIA SOLAR 1", E INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN TT.MM. DE CUEVA DE ÁGREDA Y OLVEGA (SORIA)». Dicho anuncio es publicado en el BOP de Soria de 20 de noviembre de 2023, BOCyl de 29 de noviembre de 2023, en el Heraldo Diario de Soria de 4 de diciembre de 2023 y se envían notificaciones individuales a cada uno de los titulares de las parcelas afectadas así como a los Ayuntamientos afectados.

6. Como consecuencia de dicho trámite, son recibidas alegaciones de:

- Maria Lourdes Escribano Crespo, como copropietaria de la parcela 1183, pol. 11 del T.M. de Ólvega, quien solicita acceso al expediente administrativo.
- Trinidad Olga Alonso Sánchez, como propietaria de la parcela 1182, pol. 11 del T.M. de Ólvega quien solicita un cambio de trazado de la canalización eléctrica por su parcela y que dicha parcela no sea declarada de utilidad pública. Por otro lado, expone que existe un error en la tabla sometida a publicación, la superficie de la parcela son 8440 m2 en lugar de los 1666 m2 publicados.

7. La primera alegación se responde por parte de este Servicio Territorial el día 15 de enero de 2024.

BOPSO-65-05062024



8. La segunda alegación ha sido puesta en conocimiento de SOLEN DESARROLLOS, S.L.U. el 12 de marzo de 2024. En fecha 23 de noviembre de 2022 se recibe en este Servicio Territorial por parte de SOLEN DESARROLLOS, S.L.U. la respuesta a la alegación presentada.

9. En dicha respuesta el promotor informa que tratará de llegar a acuerdo económico con la persona propietaria de la parcela y propone reubicar el trazado de la línea de evacuación por el trazado propuesto por la propietaria, quien acepta dicho trazado, según escrito de 24 de abril de 2024. Sin embargo, debido a que en la actualidad este Servicio Territorial no dispone de acuerdo firmado entre partes, dicha parcela continuará en el expediente expropiatorio hasta disponer de él.

10. Vista la propuesta de la Sección de Industrias del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de fecha 31 de mayo de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

· El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y la Resolución de 9 de marzo de 2023 de la Delegación Territorial de Soria por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

· La normativa aplicable es:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- Decreto 13/2013, de 18 de abril, por el que se modifica el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- DECRETO 46/2022, de 24 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en Castilla y León.

De acuerdo a los Antecedentes de Hecho y a los Fundamentos de Derecho, vista la legislación en general y de aplicación, el Jefe del Servicio Territorial RESUELVE:

DECLARAR, EN CONCRETO, LA UTILIDAD PÚBLICA del PROYECTO DE PLANTA FOTOVOLTAICA “NUMANCIA SOLAR 1”, E INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN TT.MM. DE CUEVA DE ÁGREDA Y ÓLVEGA (SORIA) a la empresa SOLEN DESARROLLOS, S.L.U., a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para el establecimiento y de la imposición y ejercicio de las servidumbres de paso.

Este Reconocimiento de utilidad pública, en concreto, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, que se desarrollan en ANEXO



a continuación e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, propio o comunal de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos o zonas de servidumbre pública y todo en relación a los bienes y derechos afectados. Las ocupaciones temporales se entenderán exclusivamente durante el período que duren las obras de construcción de la planta fotovoltaica, subestación y líneas eléctricas y todo ello en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el ANEXO de la Resolución.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

<i>Id. Afec.</i>	<i>Ref. Catastral</i>	<i>Pol.</i>	<i>Parc.</i>	<i>Sup. Parcela (m2)</i>	<i>Término Municipal</i>	<i>Propietario</i>	<i>Afección Lineal (m)</i>	<i>Ocupación Definitiva (m2)</i>	<i>Ocupación Temporal (m2)</i>
1	42114A004007510000JZ	4	751	3727	CUEVA DE ÁGREDA	HEREDEROS DE JULIAN ESCRIBANO LARRAGA	40,77	24,46	163,07
2	42219A011051710000EQ	11	5171	7178	ÓLVEGA	FELIX MARTINEZ RAMAS	210,67	126,40	842,67
4	42219B011011830000BH	11	1183	4585	ÓLVEGA	DONATA CRESPO PEREZ	107,28	64,37	429,13
						MARIA LOURDES ESCRIBANO CRESPO			
						ANA CARMEN CRESPO ESCRIBANO			
						JOSE ENRIQUE CRESPO ESCRIBANO			
5	42219B011011820000BU	11	1182	8840	ÓLVEGA	TRINIDAD OLGA ALONSO SANCHEZ	276,03	165,62	104,13
7	42219B009011530000BE	9	1153	2467	ÓLVEGA	HEREDEROS DE SERAFÍN NOTIVOLI MARTÍNEZ	36,62	21,97	146,47

Soria, 31 de mayo de 2024. – El Jefe del Servicio Territorial, Manuel López Represa. 1306

BOPSO-65-05062024